

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 9 Enero 1905).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Aguas.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, remite la Jefatura de Obras públicas de Burgos el siguiente anuncio:

«D. Daniel de Zubimendi, vecino de Santander, solicita la concesión de doscientos litros de agua por segundo en estiaje y trescientos litros por segundo en aguas invernales del manantial de San Vicente, en término de Villasante (Merindad de Montija) para conducirlos á Bilbao para abastecimiento de la población, utilizando al propio tiempo en el pueblo de Arceo un desnivel de 254 metros, obteniendo un salto de agua que produzca una fuerza de 520 ó 730 caballos en el eje de la turbina, según sean aguas estivales ó invernales las que se utilicen. Esta fuerza se transformará en energía eléctrica que se transportará también á Bilbao para emplearla en alumbrado eléctrico.

La toma de aguas se proyecta hacer en el mismo sitio de su nacimiento, y la conducción, que se

hará por acuoducto cubierto en zanja ó túnel y por tubería, atravesará los términos de Merindad de Montija y Valle de Mena en la provincia de Burgos, y de Valmaseda, Zaya, Güemes, Baracaldo y Bilbao en la de Vizcaya.

Todas las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado en el Gobierno civil, y que, á los efectos de la instrucción de 14 de Junio de 1883, queda en las oficinas de Obras públicas de manifiesto para que pueda ser examinado por los que se crean interesados por el plazo de treinta días á contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo se podrán interponer las reclamaciones que se crean pertinentes.

Burgos 28 de Noviembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, Pascual Landa.»

Lo que se hace público mediante este BOLETÍN OFICIAL á los efectos de la instrucción citada admitiendo por espacio de 30 días las reclamaciones que puedan presentarse en contra de la petición aducida por D. Daniel de Zubimendi.

Zaragoza 9 de Enero de 1905.—El Gobernador interino, Sinforiano Bailón.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Cédulas personales.—Notificación.

Por la presente se notifica á los Ayuntamientos de esta provincia que al pie se señalan, que en virtud de propuesta de esta Administración, fundada en el incumplimiento de las órdenes que se les tiene comunicadas para la formación de los padrones

de cédulas personales para el actual ejercicio, con arreglo á lo que preceptúa el artículo 21, párrafo 3.º, del Reglamento Orgánico Provincial de la Administración de Hacienda de 13 de Octubre de 1903, el Sr. Delegado, en acuerdo de esta fecha, les ha impuesto la multa de 17'50 pesetas, quedando conminados con el envío de un comisionado que verifique su recogida, siendo de cargo de los Sres. Alcalde y Secretario el pago de las dietas que devenguen si en el plazo de diez días, á contar desde que se inserte esta notificación no tiene entrada en esta oficina.

Zaragoza 7 de Enero de 1905.—Alfonso Shelly.

PUEBLOS	PUEBLOS
Acered	Monegrillo
Alborge	Moneva
Alcalá de Moncayo	Morés
Alconchel	Muel
Alfajarín	Novillas
Alfamén	Nuévalos
Almunia (La)	Nuez
Ambel	Olvés
Azuara	Oreajo
Bárboles	Paraquellos de la Ribera
Belchite	Pastriz
Biel	Pina
Biola	Plenas
Botorríta	Quinto
Bubierca	Ricla
Burgo (El)	Salillas
Calatayud	Salvaterra
Cariñena	Santa Cruz de Grío
Caspe	Sástago
Castejón de las Armas	Saviñan
Codo	Talamantes
Cuarte	Terrer
Cuerlas (Las)	Tierga
Embid de la Ribera	Tobed
Epila	Torralvilla
Erla	Torrelapaja
Escatrón	Torrellas
Fabara	Tosos
Farlete	Uncastillo
Fuendetodos	Undués de Lerda
Fuentes de Jiloca	Urrea
Grisén	Used
Letux	Velilla de Ebro
Litago	Velilla de Jiloca
Luesma	Vera
Luna	Vilueña (La)
Maella	Villafeliche
Mainar	Villarroya de la Sierra
Mallén	Zuera
Mequinzenza	

SECCION QUINTA

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

OBRAS PÚBLICAS.—Aguas.

D. Antonio Sola, en su nombre y como Director gerente de la Sociedad anónima Electro Metalúrgica del Ebro, ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia pidiendo el aumen-

to de concesión de agua de 40.000 litros del río Ebro en término de Sástago, de que actualmente es concesionario, hasta 80.000 litros para su utilización como fuerza motriz en usos industriales.

El proyecto que acompaña á la instancia, es el mismo que tenía aprobado para la concesión de 40.000 litros de agua por segundo, y únicamente se ha cambiado la pendiente del canal de conducción de aguas para aumentar el gasto.

En su consecuencia, esta jefatura, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 de la instrucción del 14 de Junio de 1883, ha acordado publicar esta petición en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia señalando el plazo de treinta días para admitir las reclamaciones que se presenten contra la obra que se trata de ejecutar, para cuyo fin estarán de manifiesto, á disposición del público, para poder examinarlos, los documentos del proyecto y expediente de su razón en esta oficina de Obras públicas, calle de Santa Cruz, núm. 19, piso principal, en las horas de oficina.

Zaragoza 4 de Enero de 1905.—El ingeniero jefe, Pelegrín Sans.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, por providencia dictada en el día de hoy, en la causa que se instruye contra Ana Rocafín Gaudio, sobre estafa de un mostrador y una estantería que se embargaron á D. Luis Brinquis, ha acordado citar por medio de ésta cédula á Ramón Iliarte Escartín, de cuarenta y cinco años, jornalero del campo, natural de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde que la presente se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, á prestar declaración en la aludida causa; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 4 de Enero de 1905.—El Actuario, P. O. de D. A. Arnau, el oficial habilitado, Joaquín Arnau.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédulas de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia de hoy, dictada en cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por ignorarse su actual paradero y domicilio, á Florencia Pérez Serrano, de diecinueve años, soltera, sirviente, natural de Magallón, que habitaba Mayeral, 25, para que el día dieciséis del actual, á las once y media de la mañana, comparezca ante esta Ilma. Audiencia provincial, para la celebración del juicio oral de la causa contra la misma por hurto de prendas; bajo el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Zaragoza 4 de Enero de 1905.—El Actuario, Manuel Palomares.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en providencia dictada en el día de la fecha, ha acordado citar al testigo Vicente Olid, vecino que ha sido de Ejea de los Caballeros y cuyo actual paradero se ignora, para que en el día doce del mes corriente y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital, á la vista en juicio oral de la causa sobre hurto contra Rosalía González y González, y se le apercibe que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 5 de Enero de 1905.—El Escribano, José Guitarte.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de hoy, ha acordado citar á Dorotea Gistar y José Bagner, cuyo paradero se ignora, para que el día doce de Enero actual y hora de las once de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta capital, á la celebración de la vista en juicio oral de la causa formada por hurto contra Rosalía González y González; y se les apercibe que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza nueve de Enero de mil novecientos cinco.—El Escribano, José Guitarte.

Ateca.

D. Felipe Rey Gutiérrez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de principal, intereses y costas reclamados en autos ejecutivos instados por D. Benito Guerrero Yagüe, y hoy continuados por su hermano y heredero D. Marcos Guerrero Yagüe contra D. Joaquín Sigüenza é Ibarra, se saquen á la venta en pública licitación las fincas siguientes:

1.^a Una viña, de dos yugadas de tierra poco más ó menos, equivalentes á ochenta áreas, junto á una huerta de D. Ramón Pallarés, en la partida llamada «Primera partida de Torremediana», término de Cetina; lindante al Saliente con brazal ó acequia de riago, al Mediodía con camino viejo de Alhama, al Poniente con casa de los herederos de D. José Cubero y al Norte con la citada huerta de D. Ramón Pallarés: tasada en dos mil quinientas cincuenta pesetas.

En la tasación verificada por el perito agrícola se hace constar tener la cabida de tres yugadas y contener cuarenta y cinco árboles frutales, veintidós almendros y dos nogales.

2.^a Otra viña, de tres cuartos de yugada, igual á veintiocho áreas y sesenta centiáreas, situada en la Carrasca, término de Cetina; lindante al Norte con la de Vicente Moreno, al Este con la de herederos de Eusebio Pérez, al Sur con otra de Juan Lorenzo Horna y al Poniente con baldíos: tasada en trescientas cincuenta pesetas.

3.^a El derecho á retraer un molino harinero con todos sus artefactos y adherencias, situado en la Vega, término de Cetina, que confronta por derecha y espalda con huerta de D. Manuel Ibáñez y

por izquierda con camino, ó sea al Saliente con dicho camino, al Poniente con huerta de D. Francisco Ibáñez y al Norte con acequia y camino; cuyo derecho á retraer se lo reservó el D. Joaquín Sigüenza en la compra-venta de dicho molino que con pacto de retro por plazo de diez años le otorgó á D. Vicente Moreno González, vecino de Cetina, el día veintitrés de Julio de mil novecientos, ante el notario de Ateca D. Miguel Galindo.

El perito mecánico nombrado para la tasación de lo concerniente á este ramo, consigna: que el molino ó fábrica referido consta de una turbina «Fontén» con cámara y suspensión, válvula y distribución con indicador en buen estado de funcionamiento. Un rodezno ó rodete de madera con eje de hierro en buen estado de marcha. Un castillete de fuerte, armado de madera, en el cual están montadas dos parejas de piedras francesas, y una pareja de piedras del país; los tres pares dispuestos en batería con sus herrajes correspondientes completos, incluso el complemento de los tres molinos, como son: engranadores, aliviadores, cubiertas, guardapolvos, tolvas, y demás. Una transmisión vertical y varias horizontales con sus poleas que dan movimiento á los aparatos de limpieza y cernido. Elevador del trigo con rosca transmisora que oficia de rosador con poleas y correas. Aparatos de limpia del trigo sistema antiguo que consta de tarara, cilindro pedrero, ventiladores y elevadores accesorios, todo completo en marcha con sus correas correspondientes y demás accesorios. Aparato de aspiración común á dos muelas, montadas con las galerías de aire correspondientes, poleas y correa. Aparatos de cernido de las harinas, compuesto de dos tornos de cinco metros en grupo con las entalladuras correspondientes á las clases de harinas y salvados, rosca transmisora, contramarchas de movimiento, correas, etc., etc. Varios elevadores combinados para el paso del trigo y harinas á sus aparatos correspondientes, con poleas y correas. Un regulador simple de marcha de la turbina, movido por correa. Toda la maquinaria mencionada en buen estado de funcionamiento; teniendo en cuenta los gastos de montaje y accesorios para su completa instalación, ha sido tasada en la suma de ocho mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas.

La fuerza del molino está formada por un gasto de doscientos noventa litros por segundo en un salto efectivo de seis metros, que constituye una fuerza útil de diecisiete y medio caballos efectivos, evaluada según los cálculos pertinentes al caso en treinta y cuatro mil pesetas.

La fábrica se compone de planta baja y un piso, y diferentes construcciones de planta baja en las laterales, con un terreno cercado y otros sin cercar como ensanches del edificio, y ha sido tasada por el perito albañil en lo concerniente á este ramo en la cantidad de diez mil ciento veinte pesetas.

Un huerto de regadío de un cuarto de hanegada, situado formando parte aneja á la fábrica de harinas, ha sido tasado en doscientas sesenta pesetas.

Resulta en conjunto que el edificio, maquinaria y artefactos, salto de agua y huerto anejo, tienen un valor de cincuenta y dos mil ochocientos quince pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala au-

diencia de este Juzgado el día primero de Febrero próximo, á las once, haciéndose al efecto constar:

1.º Que el derecho á retraer el molino harinero se anuncia teniendo en cuenta que el precio asignado por los peritos á la maquinaria y fuerza útil del molino, edificio, adherencias y huerto anejo, es en junto cincuenta y dos mil ochocientos quince pesetas; y siendo el precio de la venta de dicho molino que con pacto de retro otorgara el Sr. Sigüenza á D. Vicente Moreno González y esposa el de veinte mil pesetas, que con lo vencido hasta el día veintitrés de Diciembre último, por intereses pactados que ascienden á seis mil novecientos ochenta pesetas cincuenta céntimos, alcanza en junto á veintiséis mil novecientos ochenta pesetas y cincuenta céntimos, resulta que el precio ó valor de ese derecho á retraer se halla en la diferencia de ambas cantidades, ó sea, que lo constituye la de veinticinco mil ochocientos treinta y cuatro pesetas cincuenta céntimos, sin más advertencia ó disminución que la natural que pueda producir los intereses que vayan corriendo ó devengándose para el mencionado D. Vicente Moreno hasta el día de la venta ó adjudicación firme del precitado derecho á retraer.

2.º Que los títulos de propiedad están corrientes, á excepción de los de la viña situada en la Primera partida de Torremediana, la cual se scca á la venta sin suplir previamente la falta de dichos títulos.

3.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero.

4.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad equivalente al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ateca á siete de Enero de mil novecientos cinco.—Felipe Rey.—D. S. O., Luis Muñoz.

Calatayud.

D. Roque Romeo Peirona, Escribano del Juzgado de primera instancia de Calatayud y su partido;

Doy fe: Que en la demanda de mayor cuantía á que luego se hará mención, se pronunció en treinta y uno de Diciembre que acaba de finir, por el señor ejerciente jurisdicción D. Julio López Gil, la sentencia, cuyo encabezamiento y pie son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Calatayud, á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuatro: El Sr. D. Julio López Gil, Juez municipal Letrado, ejerciente funciones de primera instancia del partido por hallarse el propietario en uso de licencia, habiendo visto este juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D.ª María Antonia Pérez y Jiménez, vecina de Monterde, á la que representa el Procurador D. Cristóbal Vela Abadía y dirige el abogado D. José María Bascones Pérez, contra Tomás Ballano Jimeno, vecino de Alarba; Miguel Colás Morlanes, en concepto de marido y legal representante de Josefa Ballano Jimeno; del domicilio de Monterde D. Blas Jimeno Jimeno, avecin-

ado en Ternel, y D. Francisco Jimeno Jimeno y D. Marcelino Jimeno Rodrigo, como esposo de D.ª Juana Jimeno Jimeno, domiciliados en Zaragoza, á quienes por su incomparecencia y rebeldía se señalaron los estrados del Juzgado; y

Fallo: Que debo condenar y condeno á los demandados Tomás Ballano Jimeno; Miguel Colás Morlanes, como marido de Josefa Ballano Jimeno; D. Blas Jimeno Jimeno, Francisco Jimeno Jimeno y D. Marcelino Jimeno Rodrigo, como marido y representante legal de D.ª Juana Jimeno Jimeno; primero á que como herederos de Mosén Juan Antonio Jimeno Roldán, reconozcan la validez del documento privado reseñado en el hecho primero de la demanda; y segundo, á que reconozcan la obligación de elevar á escritura correspondiente, en condiciones de ser inscrita en el Registro de la propiedad, el contrato en dicho documento privado consignado, condenándoles igualmente al pago de las costas de este pleito.

Y por esta mi sentencia, que se notificará á las partes, en cuanto á los demandados por su rebeldía en los estrados del Juzgado, é insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á menos que el actor solicite se haga en persona, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Julio López.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro el presente, que con la remisión necesaria y V.º B.º del Sr. Juez, firmo en Calatayud, á tres de Enero de mil novecientos cinco.—Roque Romeo.—V.º B.º—El ejerciente jurisdicción, Julio López.

PARTE NO OFICIAL

Azucarera de Tudela en liquidación

La Comisión liquidadora de esta Sociedad tiene el honor de convocar á los señores accionistas de la misma á Junta general extraordinaria, que deberá celebrarse en Tudela el lunes 16 de Enero próximo, á las once de su mañana, en los locales de la Sociedad Económica de Amigos del País, para dar cuenta de la liquidación.

Para tener derecho de asistencia á la mencionada Junta, en cumplimiento de lo que disponen los Estatutos de la Sociedad, los señores accionistas deberán depositar sus acciones ó resguardos de depósito tres días antes del señalado para la celebración de la misma en Tudela, en el domicilio social, en Zaragoza, en casa de los señores Valero y Torres, plaza de San Antonio Abad, núm. 7, y en Pamplona, en casa de la señora Viuda de T. Irujo.

Tudela 31 de Diciembre de 1904.—Azucarera de Tudela en liquidación.—Un liquidador: Mariano Sáinz.